



**MRC**



Revista Científica y de Divulgación de la  
**Mediación y Resolución de Conflictos**

Año VIII, nº 9 -- SAT Agrovega -- Diciembre 2019



**La Mediación en el ámbito rural**  
**El Jurado Popular en España**

**Tu alojamiento rural donde el confort y el mejor descanso van unidos,**  
**[www.duquesadelaconquista.com](http://www.duquesadelaconquista.com) y [www.abadiadelmarques.com](http://www.abadiadelmarques.com)**



Revista de Mediación y Resolución de Conflictos

Edita: SAT AGROVEGA

Director: Francisco Javier Jiménez Canales

DL: AV 131-2015

ISSN: 2445-382X

ISSN-e: 2529-9786

[mf@mediadoresfamiliares.com](mailto:mf@mediadoresfamiliares.com)

[www.mediadoresfamiliares.com](http://www.mediadoresfamiliares.com)

Consejo de redacción: Junta Directiva de SAT Agrovega

Maquetación: Mónica Lamela Colmenar

Precio del ejemplar: 10 euros

Periodicidad: 2 números al año

Si necesita fotocopiar o reproducir algún fragmento de esta edición, diríjase a CEDRO



# Sumario

Editorial	4
La Mediación en el ámbito rural	6
El Jurado Popular en España	12
Conflictos producidos por la pérdida de un ser querido	16



# Editorial

**E**stimado lector:

Para finalizar el presente año tenemos que homenajear a la Mediación como sistema de resolución de conflictos. La Mediación se impone.

Desde que el hombre es hombre, siempre ha habido disputas, desacuerdos y estos se han convertido en el origen de enfrentamientos adversariales, de peleas e incluso guerras.

Como el hombre es racional, ha acudido muchas veces a la razón y desde siempre ha habido acuerdos que han terminado con las disputas o han terminado estas. Muchas veces acudiendo a un tercero neutral que hacía de mediador sin que fuera necesaria la intervención de un juez y evitando así un mayor conflicto.

La Mediación es por tanto un sistema inherente al ser humano por la influencia que tiene en la convivencia entre las distintas partes en que pueda dividirse la sociedad y por tanto toda la humanidad.

Afrontamos en esta revista la Mediación en el mundo rural como uno de los escenarios donde los conflictos suelen ser más duraderos, más drásticos y que se heredan y traspasan de generación en generación, por la fuerte vinculación entre las partes y por la convivencia obligada a que están sometidas estas.

La Mediación en el mundo rural se ha efectuado siempre a lo largo de la historia, donde una figura interpuesta y sin intereses ha tratado de resolver el conflicto. Unas veces se le ha llamado Hombre Bueno, otras veces Juez de Paz y ahora es un Mediador que conoce la técnica y el manejo del diálogo para escuchar a las partes, hacerlas razonar y que ellas mismas lleguen a acuerdos por su propia iniciativa, que les permita restaurar las relaciones rotas con menor carga emocional y con una perspectiva de que ambas partes cediendo, ganan.

A veces los conflictos vienen producidos por la pérdida de un ser querido y estas situaciones tienen muchas aristas que también tratamos en este número de la revista: se trata de conflictos entre herederos; conflictos con la administración e incluso conflictos con uno mismo. Rayando en el campo de la psicología nos damos cuenta que la pérdida de una persona cercana siempre es un problema difícil de asimilar, pues se suma a la pérdida ese vacío sentimental que nos queda y que nos produce un embrollo de cierta dificultad en su solución. Cuando esa pérdida afecta a un menor de edad estamos ante una situación más grave y dificultosa que el mediador debe valorar conociendo, sobre todo, los parámetros en los que se mueve la mente infantil y juvenil.

**4**

Abordamos también un tema que ha estado siempre envuelto en una polémica por las circunstancias especiales que acarrea, es el del jurado popular. Fue creado para que la administración de justicia tuviera cierta participación ciudadana y se

basa en que personas ajenas a la situación conflictiva que correspondía abordar a un juzgado, se le ceden ciertos poderes a ciudadanos sin preparación cargando sobre su conciencia el poder de decidir sobre la culpabilidad o no del acusado.

La figura del jurado popular, de la que ningún ciudadano puede escapar si no es por una justificada causa, ha tenido en muchos casos no poca polémica, y es que muchos no están de acuerdo con el planteamiento ni con el funcionamiento de esta figura.

Aquí explicamos como un ciudadano sin querer, puede ser parte de un jurado popular y como sus intervenciones tienen una transcendencia determinante para la vida de otras personas al juzgar unos hechos que ciudadanos anónimos van a poder calificar, aunque estos no tengan la formación necesaria en asuntos jurídicos.

La Mediación tiene, por tanto, un protagonismo esencial en el desarrollo de las funciones sociales de los hombres de nuestra época, en cuanto a la capacidad de poder resolver los conflictos que surgen a veces sin quererlos o derivados de unas actuaciones nuestras que crean asperezas y enfrentamientos entre las partes. Por eso es muy importante terminar el año 2019 conociendo estos aspectos de la Mediación, que sin duda van a facilitar el desarrollo de cada persona en su interacción con la sociedad en la que está inserta.

No acaba la administración en general, de dar el impulso que la Mediación precisa para que todo el mundo la conozca y pueda usar las herramientas de la conciliación y la restauración de daños a todos los niveles en los que pueda haberse producido un conflicto.

Y es que falta en España que se nos faciliten esos conocimientos para entrar de lleno en la cultura de la Mediación como herramienta más eficaz para la resolución de conflictos, y como autopista que nos lleva a la reconciliación y a la restauración de todo lo que hemos perdido y nos hemos dejado en los enfrentamientos. Ahí están los juzgados para resolver las disputas y en muchos de estos juzgados se está contando con un sistema de acuerdos previos asumidos por las partes y que paralizan la acción judicial, a la que muchas veces se llega sin querer, simplemente por la acción y transcendencia de una denuncia, cuando uno ve dañados o mermados sus derechos.

Mientras la sociedad espera ese momento álgido de la Mediación como método más eficaz para resolver los conflictos, mientras llega el momento de convencer a las partes de que todo se puede arreglar con el diálogo si un mediador dirige y encauza bien las soluciones a los problemas planteados por cada parte, en ese momento estaremos felicitándonos porque habremos sido capaces de recurrir por sistema al mediador antes que al abogado.

Tienes pues en la revista que está entre tus manos varias pautas que permiten analizar situaciones reales y que sin duda vienen bien si acaso caemos en alguna de las situaciones que aquí dentro se describen y que conociéndolas podemos aconsejar a quienes estén afectadas por ellas, así que os invitamos a la lectura porque leyendo se aprende.

Francisco Javier Jiménez Canales

Hoy 31 de diciembre de 2019



# La Mediación en el ámbito rural

- **MRC**

La mediación en el mundo rural, encuentra Lunas dificultades que en otros contextos no existen. Hay unos condicionantes importantes que tener en cuenta y que influyen en las relaciones y el trato comercial entre los actores. Se trata del importante arraigo y la pertenencia a la tierra que desde tiempos ancestrales, los contratos verbales y los apretones de manos, han sido gestos suficientes para formalizar un contrato duradero y permanente en el tiempo. Muchas veces este convenio hablado y sellado con el gesto del apretón de manos sustituyen al contrato formal, aunque no le anulan ni le sustituyen definitivamente, sólo que hay que tenerle en cuenta pues existe.

Los vínculos entre familia, vecinos y trabajadores son determinantes a la hora de establecer estas relaciones laborales, puesto que el componente humano y de relación personal en el mundo rural es una parte fundamental que hay que tener en cuenta.

Las situaciones novedosas en la políticas agrarias que llegan desde Europa, afectando a la reestructuración y la innovación, también hay que tenerlas en cuenta, sin olvidar que la política europea introduce la Mediación en este contexto y que comenzar a adaptarse para acudir a la ayuda que la mediación nos ofrece.

**6**

Una nueva Ley Agraria de Castilla y León, nos pone

en aviso en los artículos 170 y 171 de que es la Mediación el mejor sistema de resolución de conflictos que debe aplicarse y nos remite en su regulación a la establecida en la L5/12



*Tradicionalmente en el mundo rural los contratos han sido verbales y se sellaban con un apretón de manos*



*El hombre del campo trabaja de sol a sol, lucha por la tierra que le vio nacer, donde vivieron sus antepasados y la que le alimenta*

de Mediación Civil y Mercantil. También el RD 64/15 regula la Mediación en la cadena alimentaria, para los casos de productores y a través del Código de Buenas Prácticas Mercantiles, permite que las organizaciones de productores en casos de conflictos con los productos agrarios no transformados en su primera transacción económica.

El mundo rural viene determinado por la idiosincrasia de sus gentes. Es difícil de entender lo que la tierra representa para un agricultor, un ganadero sino nos involucramos plenamente con la identidad y costumbres de los lugares y pueblos donde desde lejanos tiempos viven sus habitantes que son los cultivadores de esas tierras. El hombre del campo tiene unos principios sólidos y fuertes, trabaja de sol a sol, vive y lucha por la tierra que le vio nacer, donde vivieron sus antepasados y la que le alimenta y le permite vivir como vivieron sus ancestros.

Como en todos los ámbitos, surgen conflictos y problemas que hay que resolver. Unas veces,

casi siempre por otra parte, el sentido común impera. Pero no debemos olvidar que también hay enfrentamientos, agravios y diferentes puntos de vista que afectan negativamente a los intereses de cada una de las partes surgiendo un conflicto, a veces heredado desde hace tiempo atrás y con muchos años de enquistamiento.

Tiene entonces la Mediación, que cuidar con mucho esmero el factor humano y todas esas circunstancias una vez conocida la desavenencia que ha surgido. Tratándose de facilitar la comunicación entre los afectados y guiándoles hacia el encuentro de la solución que permita llegar a la satisfacción de las personas.

En el mundo rural, en el ámbito agrario, también la Mediación debe actuar como sabe el mediador que nunca decide ni asesora a las partes y que se limita a ir guiando con la palabra a todos los enfrentados,

para que saquen aquello que les distancia, y comiencen a trabajar juntos en la búsqueda de una solución que siempre hace ganar a todos. Es decir GANAR-GANAR, o sea convencer de un buen acuerdo lleva a considerar a las personas participantes en la Mediación que el resultado pactado es factible, asequible y ventajoso para sus relaciones comerciales, vecinales o en conflictos entre linderos.

### **La capacidad de resolver problemas**

En el campo, como en otros ámbitos donde la Mediación cabe y encuentra su sitio, puede actuar este método en todas las cuestiones que afectan al derecho privado de las personas y en aquellas en las que la Mediación, devuelve al hombre la capacidad de resolver sus problemas.

Los conflictos relacionados con disputas vecinales, con las medianías de las tierras y parcelas, con los derechos de paso, con servidumbres, con contratos agrarios, con los tratos de compraventa de productos agrícolas y

ganaderos, con tratos y convenios con industrias agroalimentarias y de distribución, con contratos de arrendamientos rústicos; todo ello sin dejar atrás los problemas de orden judicial y calificados en el orden penal, como son los daños producidos por los ganados donde la Mediación puede parar un proceso y acordar la solución sin que el Juzgado tenga que intervenir.

Dejando atrás aquel concepto del reparto de sentencias que se hacía por la intervención del juez de paz de cada pueblo, en el las clásicas actuaciones tras las diferencias, que muchas veces doblegaban la Ley, forjando unas conclusiones que no acababan con el conflicto, aquí se ven claras las ventajas de la Mediación:

1.-Con la Mediación se favorece la comunicación, y, por tanto, se ayuda a mejorar y mantener las relaciones de cara al futuro. No olvidemos que estas enfrentado con tu vecino por una linde, por ejemplo, y que van a tener que verse siempre durante toda tu vida como agricultor o ganadero. Así sentándose y estableciendo unas bases que generan fluidez y armonía en las relaciones futuras, puede







*La Mediación favorece la comunicación, y, por tanto, ayuda a mejorar y mantener las relaciones de cara al futuro*

comenzar una relación que siempre tiene como primer paso la comunicación.

2.- Con la Mediación cabe la creatividad, la posibilidad de soluciones diferentes, cercanas a las especiales circunstancias de cada caso, permitiendo abrir la mente y dando opciones y oportunidades para que todos los implicados expliquen su parecer, y sobre ello construyan el acuerdo que es sólo suyo, propio.

3.- Es sabido que con la Mediación ahorramos costes y tenemos un menor impacto emocional, dando seguridad a cada parte y centrándonos sólo en el incremento del rendimiento agrícola o ganadero que es importante pues ante cualquier negocio, trataremos de mejorar y buscar soluciones creativas, dado que se abren puertas y surgen oportunidades de negocio, a veces impensables.

4.- La participación en un proceso de Mediación supone confidencialidad y eso implica un compromiso dado que todo lo que se pone a debate en la mesa de mediación, allí queda y no trasciende, por lo que nuestra imagen como agricultor o empresario agrícola o ganadero, no queda en entredicho ni sometida a rumores, ni a la publicidad de los

tribunales, donde las sentencias son públicas y la información trasciende con los peligros que ello supone de cara a lo que los demás digan o piensen de nosotros, con la consiguiente retirada de la confianza si el conflicto es importante.

## **Cuando actuar**

Para acudir a Mediación y tratar de resolver los conflictos surgidos en el ámbito rural, hemos de incluir en todos los contratos formales relativos a la actividad agraria o ganadera, la cláusula de sometimiento a mediación. Esta cláusula contiene la decisión voluntaria de las partes contratantes de acudir a mediación antes de iniciar cualquier otra vía legal para solucionar las divergencias surgidas en la vida de ese contrato o relación.

En este contexto derivaremos a Mediación las diferencias surgidas en la interpretación y puesta en funcionamiento de contratos de compraventa de producción agrícola y ganadera, contratos con industrias agroalimentarias y de distribución, o contratos



*Es preciso acudir a Mediación en los conflictos generados en el ámbito rural, agrícola y ganadero*

de arrendamientos rústicos, así como todas aquellas desavenencias que puedan surgir en el seno de la actividad cotidiana agrícola y ganadera con proveedores, empleados, vecinos, colindantes, empresa familiar, herencias... que son los ámbitos que se pueden tratar dentro de un espacio de diálogo preparado para que todos ganen.

De esta forma, con la intervención de un equipo interdisciplinar, con buenos profesionales tendremos resueltas nuestras dudas sobre aquellas cuestiones de carácter técnico que deban ser analizadas en la mesa de mediación.

Otro de los principales beneficios y posibilidades que nos ofrece la Mediación es que los acuerdos a los que llegan las partes en conflicto, pueden ser elevados a escritura pública o en determinados casos, homologados judicialmente, siendo, por tanto, ejecutables y eficaces al 100% puesto que, como acuerdo querido por ambas partes, la posibilidad de incumplimiento se reduce drásticamente.

Tengamos en cuenta que en muchos gabinetes de Mediación, como el que patrocina nuestra Revista, la primera sesión informativa es gratuita, y en ella se explica todo el proceso de Mediación, los principios generales de la misma (voluntariedad,

confidencialidad, carácter personalísimo, imparcialidad y neutralidad, etc.), las normas que rigen nuestro espacio de diálogo como el respeto, el reparto del tiempo, el lugar de celebración, y hasta las tarifas, la duración de la Mediación, el acuerdo o no acuerdo, y los efectos del mismo.

En conclusión, debemos tener en cuenta que el empleo de la Mediación en el mundo rural y la implantación de los procesos de Mediación como mejor solución a los conflictos, antes solventado por los conocidos como hombres Buenos y posteriormente por los Jueces de Paz, ahora lo tenemos al alcance de la mano dado el impulso que se da desde Europa y que tiene un carácter permanente, que ha venido para quedarse y que nos ofrece sus ventajas y beneficios.

Es preciso acudir a Mediación en los conflictos generados en el ámbito rural, agrícola y ganadero. Anteponiendo el proceso de Mediación podremos llegar a acuerdos generando menor conflicto emocional y mejores perspectivas, sabiendo que la vía judicial siempre estará allí por si no consigues solucionar el problema con el apoyo del mediador.



## APARTAMENTOS RURALES

# ABADÍA DEL MARQUÉS



Travesía Ginebra nº1 - Vega de Santa María (Ávila)

Tfno: 639 218 601

[www.abadiadelmarques.com](http://www.abadiadelmarques.com)

**"Para el mejor descanso"**



# El Jurado Popular en España

## La participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia

- FJJC

La Mediación, es un sistema de conciliación que permite llegar a acuerdos entre las partes en disputa y que resuelve muchos problemas de un modo eficaz y con menor carga emocional.

Si el conflicto se agrava y las consecuencias son las que relatamos a continuación, el asunto llega al Juzgado y este, en dependencia de la naturaleza y origen del delito, puede nombrar un Jurado Popular, del que cualquier ciudadano que cumpla los requisitos puede ser elegido para formar parte de él. Por ello vamos a estudiar cuales son las características de este sistema que permite a la justicia estar integrada dentro de la sociedad.

Los ciudadanos pueden ser Jurado Popular sin quererlo, sin pretenderlo y sin prestarse voluntarios. Por eso hemos de conocer qué es y cómo funciona un jurado popular.

Fundamentalmente se trata de un mecanismo judicial que sólo se da en determinadas circunstancias y sólo verá causas penales que estarán relacionadas con delitos de homicidio, con la omisión de





*El Jurado en España, es una institución incluida en el ordenamiento español desde la aprobación de la ley del jurado en 1995*

socorro, con el delito de amenazas, el cohecho, en los casos de allanamiento de morada o de malversación de fondos públicos. La razón de ser la encontramos en el artículo 125 de la Constitución y también en la Ley orgánica 5/1995.

El Jurado popular está compuesto por 9 ciudadanos dirigidos por un juez, que será quien defina el objeto del veredicto que ocupe a este juzgado. El juez les instruirá sobre la finalidad de su función y también sobre las reglas que deberán seguir en la deliberación y la correspondiente votación y todo sin la interferencia o influencia en la decisión del jurado. Dicho juez, tampoco será parte en la votación final.

## **Todos los ciudadanos pueden ser jurados**

Las características necesarias para ser jurado pasan por ser ciudadano español, mayor de edad, saber leer y escribir y con pleno ejercicio

de sus derechos civiles y políticos, estarán empadronados en alguno de los municipios de la provincia donde se ha producido el delito y no estarán impedidos ni física, ni psíquica, ni sensorialmente para el desempeño de la función que se les encomienda.

No estarán capacitados para ser jurado, los ciudadanos condenados por un delito doloso, ni tampoco los que están rehabilitados ni los encausados en procedimientos en los que se les hubiera acordado la apertura de juicio oral. Tampoco pueden ser Jurado Popular los que estuvieren detenidos, en prisión provisional o cumpliendo pena por delito. Lo mismo ocurre con aquellos que estén suspendidos, en un procedimiento penal, en su empleo o cargo público, mientras dure la suspensión.

No pueden ser jurados quienes trabajen como abogados, juristas, pero sí los estudiantes de Derecho o los licenciados que no ejerzan ni tengan vinculación laboral con el

mundo del Derecho. Y por supuesto los que estén vinculados a la causa enjuiciada.

Si has sido señalado como Jurado Popular y no quieres formar parte de los 9 elegidos, la Ley orgánica del tribunal del jurado, recoge una serie de excusas que te eximen, entre ellas: los mayores de sesenta y cinco años, los que hayan sido jurado en los cuatro últimos años o quienes tengan demasiadas cargas familiares que les impidan ejercer esta obligación. Tampoco podrán ser Jurado Popular quienes residan en el extranjero, los militares profesionales si están destinados fuera de España o quienes aleguen una causa grave que les impida realizar las funciones para las que se les requiere.

El Jurado Popular sirve para:

- Emitir un veredicto en un juicio y valorar el grado de culpabilidad una vez respondidas las preguntas del juez acerca de la participación del acusado en los hechos juzgados y sobre su posible culpabilidad.

Para esto, los 9 miembros del jurado deliberarán a puerta cerrada y votarán sobre

los hechos alegados durante el proceso por todas las partes.

Estos hechos se declararán probados si obtienen al menos siete de los nueve votos de los componentes del Jurado Popular. En los casos de que esos hechos resulten perjudiciales para el acusado, se computarán probados con cinco de ellos favorables. Una vez se obtiene la mayoría necesaria para probar los hechos se procede a la votación para decidir sobre la culpabilidad o inocencia, contando siempre con que se den las mismas mayorías.

El presidente del Jurado Popular, o portavoz, será el encargado de emitir el veredicto que deberá ser bien sustentado para probar que no es una decisión arbitraria sino que está consolidada.

Esta lectura es pública y puede asistir cualquiera, siendo obligatorio que asistan a ella las partes. Finalizada la lectura del veredicto, se entrega al Juez un documento que contiene la misma.

Examinada por el Magistrado presidente, si este considera que hay algún defecto, podrá devolver el acta al Jurado para su rectificación.





*En España, en realidad, sólo una pequeña minoría de asuntos se resuelven a través del Tribunal del Jurado*

Si la sentencia del Jurado Popular es declarar al o a los acusados inocentes, el juez dictará inmediatamente la sentencia absolutoria. Pero en el caso contrario, si el veredicto del Jurado Popular, determina que el acusado es culpable, el Juez lo recogerá en su sentencia los hechos probados en el veredicto y establecerá su calificación jurídica por el delito concreto, el grado de ejecución y participación y también sopesará los agravantes y atenuantes aplicables y luego dictará la pena que finalmente se imponga.

Con ello termina la participación del Jurado Popular en los juicios y se da cumplimiento al mandato Constitucional que propone la participación de los ciudadanos en la administración de justicia.

En Mediación, se dilucidan conflictos de menos gravedad y de mucha menor importancia, pero la Mediación Judicial en casos con víctimas, también se considera útil y aconsejable, sobre todo cuando se trata de adelgazar los juzgados de tantos casos y expedientes que hubieran tenido menos contundencia y trascendencia si hubieran sido abordados a tiempo.

# Conflictos producidos por la pérdida de un ser querido

## La Mediación con niños de corta edad

- Javier Jiménez

Cuando la desgracia llega a una familia con la pérdida de un ser querido, deja muchas veces la puerta abierta al conflicto.

Nos encontramos entonces con una situación irregular que si no es esperada suele enrarecer más el ambiente y cargarnos de sentimientos que pueden originar un conflicto entre familiares.

Vamos a centrarnos en el impacto que produce esta pérdida entre los menores cuando en la familia se acusa esta desgracia.

Los niños si son menores de diez años, no tienen muy claro el nivel de comprensión del concepto de muerte y no solemos explicar con demasiada profusión que es un proceso natural y que nacemos para morir y ese es el final que consideramos que vamos a tener todos. Los niños más pequeños no entienden esto y su explicación suele ser banal, efímera y con tintes novelados en la explicación que los damos. Por eso tal vez, hemos sembrado aquí y de esa



*Los niños pequeños no entienden la muerte*

manera un halo de tabú que rodea en nuestra cultura a la muerte.

A los menores no les explicamos la naturalidad del proceso de muerte por el miedo a su reacción, pues en ese momento estamos desmontando la idea que hemos vertido en ellos de la razón de vivir, del sentido de las relaciones sociales y de la igualdad de todos nosotros. Explicar a un niño que la muerte va a llegar a todos y que ha llegado a su círculo familiar ahora, es una tarea ardua



## Conflictos producidos por la pérdida de un ser querido

y no nos atrevemos a afrontarla por miedo a su reacción. No sabemos como afrontará esa dura realidad el pequeño y seguramente se nos creará un conflicto que no deseamos y del que no hemos sido partícipes.

La mediación tiene técnicas para tratar de resolver las disputas y diferencias entre dos personas por causas que de una manera u otra afectan negativamente a una u ambas partes. Pero enfrentándonos a unas causas producidas por la pérdida de un ser querido, no es posible reconducir el caso a la búsqueda de un acuerdo, sin embargo, las herramientas que se usan en los procedimientos de mediación no son sólo muy útiles sino que son las únicas válidas.

Emplear una actitud empática, realizar acciones de escucha activa, actitudes de comprensión ante los problemas y demandas de cada individuo, centrarse en las soluciones posibles, tener el futuro presente en cada reflexión, no minorizar las necesidades de la persona afectada, dar sentido al posicionamiento de cada uno... Y otras muchas soluciones estratégicas que un mediador utiliza

a menudo en cada tratamiento de los casos de Mediación.

Ante la ausencia de un ser amado que nos deja, hay que valorar primero la influencia del ambiente donde se desarrollan los acontecimientos y la tipología de la familia, teniendo presente que esto nos ayudará a resolver el problema y minorizar el dolor que produce la muerte de un ser cercano, sabiendo que los niños, no tienen un claro conocimiento del concepto de muerte.

Si nos encontramos ante el conflicto que supone afrontar para un menor la muerte de su padre, de su madre, de un hermano, de algún abuelo, debemos saber que en la sociedad actual es muy difícil hablar de la muerte quizá por el miedo que nos produce lo desconocido, o la ansiedad generada por la idea de que algún día uno a uno y todos al final, dejaremos de existir.

Las actitudes más comunes que nos encontraremos son la negación y el olvido,



*Los niños están expuestos a la enfermedad y la muerte en algún momento de sus vidas porque la muerte es parte del ciclo natural de la vida*



*La Mediación debe sustentarse en conocer la manera que tiene un niño de enfrentarse a la muerte*

empleados como mecanismos de defensa para evitar el sufrimiento.

En nuestra vida, negamos la muerte y el hecho de morir lo consideremos como un tabú, por el mero hecho de tratarse de la pérdida para siempre de personas cercanas a las que queremos.

En mediación debemos empezar por el principio y hablar sin abusar de ello, de que la muerte es un factor muy influyente en nuestras vidas y que no hemos sido educados para tener la muerte en cuenta en nuestros actos vitales cotidianos. Por eso tal vez, existen pocos estudios que se refieran a la percepción de la muerte, sobre todo cuando se hace referente al desarrollo del concepto de muerte más específico en la edad infantil.

la manera que tiene un joven de enfrentarse a la muerte, viene condicionada por la capacidad de percibir y la maduración del muchacho.

Lo ideal frente a estas situaciones indeseables de afrontar la pérdida de una persona querida, es como en otros muchos casos, la educación previa, con charlas en los colegios bajo el paraguas de que la muerte es un proceso natural como el hecho de vivir. Esto sería la consecuencia de que se asimile que la muerte es un proceso que tiene un carácter de universalidad y de irreversibilidad.

El mediador deberá comprender y hacer entender después que el proceso de morir es muy importante y comprendiendo y ejercitando esto, tendremos una sociedad con menos miedos y mejor educada para la muerte, naturalizando el proceso, siendo capaces de hablarlo con los demás y hacerlo llevar a un punto de referencia que no vendría mal para ser determinante en todas y cada una de las

decisiones que estos niños hoy, tomen el día de mañana.

Mediar ante un conflicto generado tras un proceso de muerte de un familiar, con un menor, tiene unas ventajas y unos inconvenientes que nos pueden influir. La ventaja es que el desconocimiento de la actitud que va a tomar el menor, nos propiciará un campo muy abierto para tratar el tema desde su perspectiva, sea cual sea esta y a la que tenemos que poner en valor para afrontarla sin que tenga consecuencias negativas para el pequeño y el mayor inconveniente es que el sentido de fracaso que se puede generar en él, nos llevaría a un callejón sin salida si nos falta empatía, si no escuchamos, si sólo hablamos y no somos capaces de dar importancia a los problemas del otro.

Un menor afectado por la pérdida de un ser querido es un campo inexplorado, donde el mediador interviniente se enfrenta a los miedos e incapacidades del niño con sus útiles de trabajo y sus estrategias con el fin de aminorar el dolor de la ausencia y rescatar los valores y las ilusiones creadas antes del suceso trágico.

La Medición por tanto, es una fórmula útil también en esos casos y el medio más adecuado para prevenir con la educación en la escuela, donde los mediadores entre los propios niños, están siendo implantados para resolver problemas de patio, pero donde también deben ser llamados para la educación de los propios chicos para que oigan hablar de la muerte como un proceso natural, con carácter de universalidad y de irreversibilidad.



# MEDIACION FAMILIAR

**Un mediador te puede informar sobre tu caso gratuitamente y sin compromiso**

**¡INFÓRMATE!**

**[www.mediadoresfamiliares.com](http://www.mediadoresfamiliares.com)**



**Te ayudamos a resolver tu:**

- Separación, divorcio, herencias
- Crisis de adolescentes
- Convenios reguladores
- Abuelos que no ven a sus nietos
- Conflictos intra familiares
- Repartos, bienes comunales
- Conflictos de convivencia
- Conflictos vecinales
- Procesos de emancipación
- Relaciones interculturales

**Teléfono: 639218601**

**[mf@mediadoresfamiliares.com](mailto:mf@mediadoresfamiliares.com)**